



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

HOTEL BOSQUE DE REÑACA

DFZ-2024-1535-V-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CAROLINA SILVA SANTELICES	
Elaborado	PATRICIA JELVES MENA	

ABRIL 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: HOTEL BOSQUE DE REÑACA	
Región: Región de Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Dublé Almeyda 80, , Viña del Mar, Región de Valparaíso
Provincia: Valparaiso	
Comuna: Viña del Mar	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
514	V	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA																			
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			



Hechos constatados

- 1.- El día 08 de marzo de 2024 a las 18:30, fiscalizadores de esta Superintendencia se constituyeron en los alrededores de la fuente denunciada, correspondiente al Hotel Bosques de Reñaca, localizado en Calle Dublé Almeyda N°80, localidad de Reñaca.
- 2.- Desde el exterior de la fuente se constató actividad en el hotel con vehículos estacionados y circulación de personas; asimismo, se constataron chimeneas del sistema de extracción de aire/gases activadas, localizadas en la zona nor poniente de las instalaciones, donde se constató ausencia de ruido alusivo al equipo denunciado, es decir, a equipos de enfriamiento o extracción de aire, así como de todo tipo, ya que el único ruido percibido correspondió al del follaje de los árboles por efecto del viento y canto de aves.
- 3.- Asimismo y a través de comunicación SIDEN de fecha 11 de marzo de 2024, el denunciante informó que *"El hotel ya tomó las medidas correspondientes. Favor eliminar la denuncia"*.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	El dispositivo que generaba ruido y fue motivo de la denuncia, ya no genera ruido molesto, situación que fue informada por el denunciante y constatada por esta Superintendencia, por lo que no se presentan hallazgos que den cuenta de una desviación al D.S. N°38/2011 MMA.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ACTA IA HOTEL BOSQUES DE REÑACA MAR2024
2	Correo notificación acta
3	ANEXO IFA

